

Porque usted lo pidió

¿Por qué las iglesias AD no deben contratar pastores principales que no sean de las AD?

Si una congregación de las Asambleas de Dios está buscando a su próximo pastor principal, ¿debe limitar su búsqueda a ministros con credenciales de las Asambleas de Dios?

La contratación de un pastor titular o principal es una de las decisiones más importantes que tomará una congregación a lo largo de la vida de la iglesia. Sin embargo, cuando se busca a un «amigo de la casa» sin credenciales o el proceso de búsqueda pastoral se complica, es tentador ampliar la búsqueda más allá del grupo de ministros con credenciales de las Asambleas de Dios. Sin embargo, hay razones pragmáticas y de principios para contratar únicamente a pastores* con credenciales de las Asambleas de Dios.

Razones de principios

El proceso de toma de decisiones debe basarse siempre en los principios. En el caso de contratar a un pastor, las congregaciones de las AD deben considerar la doctrina del ministerio y los requisitos de la política de afiliación de esta denominación cuando contraten a pastores.

El ministerio. El artículo 11 de nuestra Declaración de Verdades Fundamentales dice:

Nuestro Señor ha provisto un ministerio que constituye un llamamiento divino y ordenado con el cuádruple propósito de dirigir a la iglesia en: (1) La evangelización del mundo (Marcos 16:15–20), la adoración a Dios (Juan 4:23, 24), (3) la edificación de un cuerpo de santos para perfeccionarlos a la imagen de su Hijo (Efesios 4:11–16), y (4) satisfacer las necesidades humanas con ministerios de amor y compasión (Salmos 112:9; Gálatas 2:10; 6:10; Santiago 1:27).

Según la doctrina de las AD, el ministerio pastoral es la provisión del Señor para la Iglesia, no una mera institución confesional. Como escribe Pablo, «Cristo dio los siguientes dones a la iglesia... pastores y maestros» (Efesios 4:11, NTV).

La autoridad del ministerio pastoral requiere que las congregaciones ejerzan la debida diligencia al contratar a un pastor. Pablo advierte a Timoteo: «Nunca te apresures cuando tengas que nombrar a un líder de la iglesia» (1 Timoteo 5:22, NTV). Y Santiago recuerda a los aspirantes a ministros que «los que enseñamos seremos juzgados de una manera más estricta» (Santiago 3:1, NTV).

La estructura política. Nuestra doctrina ministerial explica por qué los pastores deben estar acreditados, pero no explica por qué deben estarlo *a través de las Asambleas de Dios*. Sin embargo, nuestra Constitución sí lo hace. El Artículo 11, Sección 1, Párrafo (a), sub-párrafo (6) dice, en parte:

Las iglesias que deseen afiliarse al Concilio General de las Asambleas de Dios tendrán que cumplir con los siguientes requisitos: (6) Hacer provisión para sostener a un pastor que tenga las credenciales de ministro y que esté en buena relación con el Concilio General y con un concilio de Distrito...

Tenga en cuenta que el verbo es «tendrán», no «podrá» o «puede». Este verbo indica una obligación o un requisito, no una recomendación. Esa obligación debe estar escrita en los documentos de gobierno de la iglesia (por ejemplo, la Constitución y los Reglamentos) para que esta se afilie al Concilio General y a su Concilio de Distrito**.

En resumen, si la Biblia establece la regla general de que los ministros deben ser «divinamente llamados y escrituralmente ordenados», nuestra Constitución proporciona la norma mutuamente acordada para reconocer ese ministerio. Como somos una fraternidad cooperativa, acordamos voluntariamente cumplir con los requisitos de nuestros documentos de gobierno a nivel de Concilio General, de distrito y de congregación.

Por estas razones de principio, las congregaciones AD deberían contratar como pastores a ministros con credenciales de las AD.

Razones pragmáticas

También hay razones pragmáticas que lo justifican. A continuación se muestran cuatro de ellas:

1. *Investigación.* Un Concilio de Distrito o Red Ministerial (los términos son intercambiables) examina a los candidatos al ministerio con credenciales de varias maneras. Solo por nombrar algunas, se les pregunta por su conversión y su llamado al ministerio y se comprueba su comprensión de la doctrina. También se verifica su historial de divorcios, si es necesario, y se comprueba su historial penal.

Una vez que los candidatos se han convertido en ministros acreditados, el distrito los examina anualmente y les pide que revisen y renueven sus compromisos como ministros.

Una de las muchas razones por las que se confía a los Concilios de Distrito la investigación de los candidatos y de los ministros con credenciales es porque las congregaciones pudieran no tener los recursos necesarios para investigar a los candidatos al ministerio pastoral de tal manera.

2. *Rendición de cuentas.* El proceso de investigación incorpora la rendición de cuentas a la concesión de credenciales ministeriales. Después de todo, los líderes de las AD tienen autoridad para disciplinar a los ministros acreditados en caso de falta moral, error doctrinal o abuso de liderazgo, que son peligros para una congregación.

Por el contrario, la diferencia de poder entre pastores y juntas suele dificultar la destitución de un pastor equivocado pero popular. La autoridad del distrito para hacerlo acaba protegiendo a las iglesias de los líderes que violan las normas establecidas.

3. *Autoridad.* Una iglesia que contrata a un pastor que no tiene credenciales de las AD está incumpliendo sus propios estatutos, por no hablar de los del Concilio General y los de su distrito.

Además, si una congregación local ha cambiado sus estatutos para eliminar el requisito de que un pastor sea un ministro con credenciales de las AD, no está cumpliendo con el Concilio General.

Ambos escenarios pueden crear problemas para la iglesia al menos de dos maneras:

En primer lugar, porque una iglesia que se afilia a las AD se compromete a funcionar de acuerdo con la Constitución y los Reglamentos del Concilio General y de su distrito. Según la política de las AD, la Constitución y los Reglamentos del Concilio General tienen mayor autoridad en los asuntos que abordan que los de un distrito, que a su vez tienen mayor autoridad que los de las congregaciones locales en caso de discrepancia.

En segundo lugar, estamos llamados a ser administradores fieles. El incumplimiento por parte de una iglesia de sus propios estatutos o de los estatutos del Concilio General y/o de los distritos puede tener graves consecuencias de tipo espiritual, financiero y de otro tipo.

4. *Riesgo de desvinculación.* La mayoría de las iglesias que se desafilian de las Asambleas de Dios incumplen las normas al estar dirigidas por un pastor que no posee credenciales de las AD. Las congregaciones se construyen a lo largo de generaciones por personas comprometidas con la misión de las Asambleas de Dios. A menudo, el primer paso en falso de la misión de una iglesia que lleva décadas comprometida con *Nuestra Iglesia, Nuestra Familia* comienza con la selección de un pastor sin credenciales de las AD.

Conclusión

Al buscar un nuevo pastor principal, una iglesia de las Asambleas de Dios debe contratar a un ministro con credenciales de las Asambleas de Dios. A la luz de nuestra doctrina ministerial y de la política de las Asambleas de Dios, es lo correcto. Pero también es la mejor práctica si queremos administrar bien nuestras congregaciones y recursos para la próxima generación.

¿Cómo puede saber una iglesia qué ministros con credenciales están disponibles? Además de consultar con la oficina de su distrito, consulte el sitio web nacional de búsqueda de vacantes de las AD en Called.AG.org/Job-Postings.

* En este artículo, el término «pastor» se refiere únicamente a los pastores principales.

** Algunos concilios de distrito se identifican a sí mismos como una «red de ministerios».